**PLAN DE TRABAJO DE LOS PRIMEROS 100 DIAS DE LA REGIDORA NANCY ANGÉLICA LUPERCIO PÉREZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y HONOR Y JUSTICIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027 EN EL GOBIERNO MUNIICPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO.**

La **Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia** de la Administración 2024-2027 del Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 37, 38 Fracción X, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 59 y demás aplicables del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, presenta para los primeros 100 días el siguiente:

**PLAN DE TRABAJO**

**I.- Introducción:** Las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia de la Administración 2024-2027 para estos primeros 100 días de ejercicio constitucional, nos comprometemos, de manera general, a realizar nuestra labor de manera profesional, responsable, ordenada y programática con el propósito de conocer, estudiar, analizar, consensuar y dictaminar las iniciativas, así como dar el trámite correspondiente a las comunicaciones, que conforme al procedimiento legislativo ordinario, le sean turnadas por el Pleno del Ayuntamiento; y de manera particular, a actuar con base en los principios de objetividad, rigor científico y austeridad. El Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco se deposita en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y su competencia se encuentra contemplada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; instrumentos jurídicos en los que además se establece el funcionamiento en Comisiones Edilicias, que son órganos que le auxilian en el conocimiento, análisis y resoluciones en los asuntos de su competencia.

**II.- Fundamento:** Atentos a lo dispuesto por el artículo 27 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en los artículos 37, 38 Fracción X, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 59 y demás aplicables del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, que tiene por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas en el Pleno, correspondiendo de esta forma, a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia continuar con el procedimiento legislativo.

La Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia funciona de conformidad al artículo 38 Fracción X y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, y corresponde el estudio, el dictamen y conocimiento de los asuntos relacionados con lo siguiente:

*Artículo 59.- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia tiene las siguientes atribuciones:*

*A) En materia de Justicia Municipal:*

1. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a las atribuciones de los Jueces Municipales;*
2. *Evaluar los trabajos de las dependencias Municipales con funciones en materia de Registro Civil y los Juzgados Municipales y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponerlas medidas pertinentes para orientar la política que sobre la Justicia Municipal deba emprender el municipio;*
3. *Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de Gobierno o con los particulares que tengan injerencia respecto del Registro Civil;*
4. *Estudiar la estructura orgánica de la Administración Municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los servicios públicos;*
5. *En general las que les confieran las Leyes y Reglamentos, así como las que se deriven de los Acuerdos de Ayuntamiento.*

*B) En materia de Honor y Justicia*

1. *Conocer, resolver y en su caso, sancionar las faltas en que incurran los Servidores Públicos Municipales, incluyendo a los elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, en los términos del presente reglamento y con base en los principios estipulados en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la Ley para el Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento Interno de la Policía Preventiva Municipal, y además reglamentación aplicable.*
2. *Practicar las Diligencias necesarias que conlleven a resolver asuntos o cuestiones relativas a la Ética, Honorabilidad y Justicia en el actuar de los servidores públicos municipales.*
3. *Aprobar el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones y estímulos, en los términos de la reglamentación respectiva.*
4. *Supervisar y vigilar el buen desarrollo de los concursos de ascenso, promociones y reconocimientos que se lleven a cabo, en los términos de la reglamentación correspondiente.*
5. *Validar los manuales técnicos sobre reconocimientos, promociones y ascensos, así como para establecer el formato de diplomas, placas y fistoles, en los términos de la reglamentación respectiva.*
6. *Proponer acciones, medidas y proyectos para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, tratándose de cuestiones relativas a la Ética, el Honor y la Justicia;*
7. *Recibir y canalizar a la instancia correspondiente, todo tipo de sugerencias, quejas, opiniones, propuestas o peticiones que se formulen, relativas al servicio público, mismas que deberán hacerse por escrito de manera pacífica y respetuosa;*
8. *Presentar al Síndico Municipal propuestas de denuncias de hechos que pudieren ser constitutivos del delito, en que incurran los miembros activos de la Comisaria de Seguridad Ciudadana Municipal y/o cualquier otro servidor público municipal ante las autoridades competentes, siempre que el delito sea de los que se persiguen de oficio;*
9. *Dictar las sanciones que deban imponerse a los elementos operativos de la Comisaria de Seguridad Ciudadana y demás servidores públicos infractores, por los actos u omisiones que impliquen una falta a sus obligaciones, deberes, prohibiciones, requisitos de permanencia y las demás que las normas aplicables establezcan;*
10. *Conocer de las denuncias ciudadanas por actos u omisiones de los elementos de la Dirección de Seguridad Publica y demás servidores públicos municipales, que impliquen una falta a las disposiciones del régimen disciplinario previstas en la reglamentación respectiva;*
11. *Acordar las notas que hayan de asentarse en el expediente administrativo personal de infractor; y*
12. *Las demás que establezcan las normas aplicables en materia de Seguridad Ciudadana y Servicio Público.*

*C) En materia de Derechos Humanos*

1. *Proponer las políticas que, en materia de derechos humanos, debe observar el Ayuntamiento;*
2. *Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos que, en materia de derechos humanos en general, y en específico de las comunidades indígenas, apruebe el Ayuntamiento;*
3. *Evaluar los trabajos de las dependencias Municipales encargadas del fomento y la protección de los derechos humanos en general y en específico de las comunidades indígenas, y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de derechos humanos que deba emprender el municipio;*
4. *Conocer de la situación imperante en los centros de detención y custodia dependientes del municipio, para cuidar se respeten los derechos humanos de los detenidos;*
5. *Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio;*
6. *Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión sean discriminatorias, promoviendo además la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias Municipales e instancias Estatales y Federales*

**III.- Objetivos y Acciones:** La Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia, reitera su convicción, con relación a las normas de su competencia, que se interpreten de conformidad con la Constitución Federal, la particular del Estado y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

Con base en lo anterior, una vez que se instaló la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia, dentro de este Plan de Trabajo, se establecen los siguientes:

**Objetivos Generales:**

1. El conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que por competencia son materia de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia.

2. Evaluar el trabajo de las dependencias municipales que sean objeto de estudio y competencia de la Comisión Edilicia, tales como Juzgados Municipales, Registro Civil, Contraloría y aquellas cuya naturaleza de su función tenga que ver con los asuntos materia de la misma.

3. Celebrar reuniones con especialistas para tratar asuntos de nuestra competencia a través de las tecnologías de la información y, en su caso foros de consulta pública.

4. Fomentar la participación ciudadana y atender los asuntos y las comunicaciones turnadas por el Pleno.

5. Fortalecer la comunicación interinstitucional cuando el trabajo técnico así lo requiera por los temas de las iniciativas en estudio.

Para lograr el cumplimiento de los objetivos generales planteados, esta Comisión considera necesario, sujetar su actuar de acuerdo con las siguientes directrices: rigor científico, metodológico y estadístico, la comparación, la recopilación de información y la comprobación de las fuentes consultadas comprometiéndose en todo momento con los siguientes:

**Objetivos específicos:**

*1. Sobre las iniciativas competencia de esta Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia:*

1.1.- Continuar con el trabajo de seguimiento y propuestas de dictamen respecto de las iniciativas, comunicados y acuerdos que, conforme a la agenda legislativa, actualmente se encuentren en proceso ante la Comisión, así como dar el debido curso a las que le sean turnadas. Para tal propósito, podrán celebrase reuniones de trabajo, mesas de análisis, visitas a las dependencias municipales y de otras instancias del Gobierno Estatal o Federal compartiendo información para provocar el contraste y lograr consenso.

1.2.- Poner a consideración del Pleno los puntos de acuerdo que tengan que realizarse para la mejor atención y seguimiento de los asuntos turnados y las diversas comunicaciones.

1.3.- Propiciar un trabajo de consulta y opinión, realizando los enlaces necesarios con la sociedad civil, con las distintas autoridades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, colegios de abogados y otros profesionistas y autoridades integrantes del Poder Judicial del Estado, para obtener el apoyo y asesoría respecto de los temas y áreas que a ellas compete, garantizando con esto que la disposiciones que emanen de la Comisión, cuenten con el aval de otras instancias gubernamentales para que su aplicación sea coherente a la realidad social actual.

1.4.- Dictaminar en forma motivada y fundada, los asuntos que resulten de nuestra competencia, considerando las ideas, opiniones y necesidades de la sociedad de Jocotepec, el impacto social de dictaminación y en la medida de lo posible, el mecanismo o la metodología para medirlos resultados que se obtengan una vez que entre en vigor.

1.5.- Resultan de la competencia de la Comisión, tanto el análisis y revisión de la legislación vigente, poniendo como eje transversal los derechos humanos, buscando la homologación y armonía con la normatividad actual.

*2.- Giras, visitas y reuniones de trabajo:*

2.1.-Programar y llevar a cabo las visitas con el objetivo de percibir las necesidades de la población y las instituciones, y de igual forma a proponer las adecuaciones y modificaciones a las reglamentaciones y ordenamientos municipales que así lo requieran.

*3.- Líneas de acción:*

3.1.- La revisión minuciosa de Proyectos de Ordenamiento Municipal que la comisión de la materia elabora, con el propósito de coadyuvar para una mejor calidad en la producción legislativa, teniendo como herramientas de trabajo la concertación y el acuerdo.

3.2.- Celebrar reuniones extraordinarias que resulten necesarias para el análisis, discusión y votación de proyectos de dictámenes y demás asuntos turnados por el Pleno del Ayuntamiento y enviados por las comisiones permanentes con las que conjuntamente corresponda la elaboración de dictámenes.

3.3.- Brindar información actualizada de las actividades legislativas que se desarrollan en esta Comisión.

3.4.- Realizar investigaciones sobre temas que sean de utilidad para el adecuado estudio, análisis y el dictamen de las iniciativas que corresponde conocer a la Comisión.

**A t e n t a m e n t e**

*Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia*

**Regidora Nancy Angélica Pérez Lupercio**

*Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia*

**Regidora Eréndira Espinoza Martínez**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia*

**Regidor Francisco Castillo Pérez**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia*